

INVERSIONES JMCH, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 211° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 4 - A RMPET. Número: 159 correspondiente al año 2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: FOLIO PERTENECE A: **INVERSIONES JMCH, C.A Número de expediente: 454-45235** CIUDADANO REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON, venezolano, Mayor de Edad, soltera, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo titular de la Cédula de Identidad N°. V-29.694.875; y debidamente autorizado por la junta directiva de la Sociedad Mercantil INVERSIONES JMCH, C.A., su domicilio en La Avenida 12, entre calles 6 y 7 Local sin número, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, ante Usted Acudo con el debido respeto y acatamiento de ley y expongo: consigno en este acto, para los fines de Inscripción registro, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, de la compañía (PYMES) igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social de Compañía INVERSIONES JMCH, C.A, y demás recaudos exigidos por la ley y solicito me expida una (1) copia certificada de la correspondiente inscripción a los fines de su publicación en la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 211° y 162° Municipio Valera, 9 de Julio del Año 2021 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FREDDY JOSE PAREDES PEÑA IPSA N.: 170220, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 159, TOMO -4-A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM N°. Banco N°. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON, C.I: V-29.694.875. Abogado Revisor: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES JMCH, C.A Número de expediente: 454-45235** Nosotros; MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON Y JORGE JAVIER CHUECOS ALARCON, venezolanos, Mayores de edad, Solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nros.: V-29.694.875 Y V-25.822.797 e inscritas en el Registro de Información Fiscal con los Nros. V-29694875-2 Y V-25822797-9; respectivamente, en su orden, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de INVERSIONES JMCH, C.A., documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social INVERSIONES JMCH, C.A, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas,

emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal es en La Avenida 12, entre calles 6 y 7, Local sin número, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la Compañía está comprendida dentro del ramo de la importación, exportación, compra, venta, transporte, distribución, comercialización al mayor y al detal de repuestos, partes para todo tipo de vehículos automotrices e industriales y de carga, maquinaria pesada, maquinarias agrícolas, bicicletas y motos en general, motores para todo tipo de vehículos, auto--periquitos, auto partes, partes eléctricas, accesorios para vehículos automotrices y motos, papel ahumado en todos sus tipos, así como todo lo relacionado con repuestos para el área de mecánica en general, baterías nuevas, usadas y recicladas, variedad de filtros, correas, gomas, bujías, cauchos nuevos y usados, materiales para el lavado y pulitura de vehículos, diagnóstico eléctrico de fallas y desperfectos eléctricos, de carburación y mecánico para la reparación de motores, reparación de frenos, instalación de tubos de escape, servicio de limpieza de inyectores, venta de accesorios para vehículos livianos y pesados, repuestos y accesorios de cajas hidráulicas, empacaduras, sellos, estoperas, rodamientos, transistores, sistemas de aires acondicionados automotrices, industriales, servicio de auto lavado, venta e instalación de equipos de sonidos para vehículos, así mismo, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado.- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.500.000.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00) cada una. Las Acciones de la Compañía son indivisibles. En caso de que por Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designaran a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como Único Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera: La Accionista MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON ya identificada, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES, por un valor nominal de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00) cada una, para un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 750.000.000,00); y el Accionista JORGE JAVIER CHUECOS ALARCON, ya identificado, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES, por un valor nominal de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00) cada una, para un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 750.000.000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa.- Nosotros; MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON Y JORGE JAVIER CHUECOS ALARCON; previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícitos. CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y a

su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año, y las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente.- CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DÉCIMA: El presidente y el Vice-Presidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrá, cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlas, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesario

la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente, de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de este.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por la Presidenta.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones SIETE (07) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual período.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuara en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las actividades Económicas de la compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y un (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortaran las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasara al Comisario para que elabore y rindan su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: A la ciudadana MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON, anteriormente identificada; y VICE-PRESIDENTE: Se designa al ciudadano: JORGE JAVIER CHUECOS ALARCON, ya identificado.- Igualmente como COMISARIO a la ciudadana YULEIDY DEL CARMEN CARDENAS RAMIREZ, Venezolana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cédula de Identidad N°: V-22.624.575, Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrita, bajo el N°: C.P.C. 136.429, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo.- Se autoriza suficientemente a la ciudadana MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON, ya identificada; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- JORGE JAVIER CHUECOS ALARCON.- MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON.- MUNICIPIO VALERA, 9 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) MARIANNY VIOLETA CHUECOS ALARCON Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO. 454.2021.3.86** Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.